

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por JAIME RAFAEL RIVERA JIMÉNEZ contra: LLOREDA S.A. y otro, junto con los anteriores memoriales donde se aporta consignación de costas procesales y se solicita devolución. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciocho de octubre de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la entidad demandada Ryfield Colombia S.A.S. informó que *“al momento de realizar la consignación para el pago de la condena y costas a cargo de mi representada, por error involuntario se [realizó] dos veces el pago de la misma...*

Por lo anterior, solicitamos al Despacho se sirva entregar - realizar la devolución de uno de los títulos, en atención al pago doble realizado.”.

Frente a ello, se indica que, en sentencia de primera instancia de fecha 09 de octubre de 2018, confirmada por la Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de noviembre de 2021, se condenó a la enjuiciada Ryfield Colombia S.A.S. al pago de la suma de \$24.823,⁰⁰ por concepto de reliquidación de vacaciones, al pago a través del cálculo actuarial y ante el fondo de pensiones de las diferencias que hubiere en el ingreso base de cotización sobre el cual se hicieron los aportes a pensión a favor del demandante, y el coste de las costas procesales.

Por auto del 14 de agosto de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas practicada en el juicio ordinario por un monto de \$2.320.000,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Nº Depósito	Fecha	Valor	Consignante
416010005023180	07-jun-23	\$ 2.344.823	Ryfield Colombia S.A.S.
416010005023181	07-jun-23	\$ 2.344.823	Ryfield Colombia S.A.S.

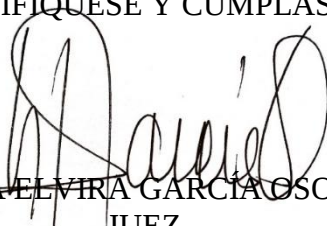
Con relación a la obligación de la parte demandada concerniente al cálculo actuarial, obra en el plenario derecho de petición elevado ante la AFP Colpensiones en donde se le solicita el procedimiento para la liquidación y el pago de dicha carga obligacional. Bajo ese entendido, resulta procedente la devolución de uno de los depósitos judiciales referenciados a la entidad demandada, por haberse consignado de manera repetida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la devolución del depósito judicial N°416010005023181 del 07 de junio de 2023 por un monto de \$2.344.823,⁰⁰, a la entidad demandada Ryfield Colombia S.A.S., habida cuenta que por error consignó de manera repetida el valor global de la condena por concepto de reliquidación de vacaciones y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 19 de octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°162
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo